

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00214-00

El abogado HAROLD HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, realizada a la sociedad demandada AGROFRANCE INTERNATIONAL S.A.S. de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como lo certifica la empresa de correos Servientrega, el mensaje de datos se envió el 12 de octubre de 2023, y al mismo se anexaron el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la fecha referida.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la sociedad AGROFRANCE INTERNATIONAL S.A.S. el 18 de octubre de 2023.

De otro lado, consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada antes referida que el señor JOSÉ FRANCISCO VELA JAULIN es su representante legal, por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso teniéndolo por notificado conjuntamente con la sociedad ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificada a la sociedad AGROFRANCE INTERNATIONAL S.A.S. y al señor JOSÉ FRANCISCO VELA JAULIN, el 18 de octubre de 2023, mediante correo electrónico remitido el 12 del mismo mes y año, conforme al*

artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y artículo 300 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad para oponerse guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 23 hoy 1º de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce901149ac837bd1b41fda0773610fc906551a49b906be583d8fe1da5ade4a53**

Documento generado en 29/02/2024 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>